



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Claudia Milena Cardona Vega en representación de la menor KVSC
Demandado	León Fredy Sánchez Franco
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00238 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

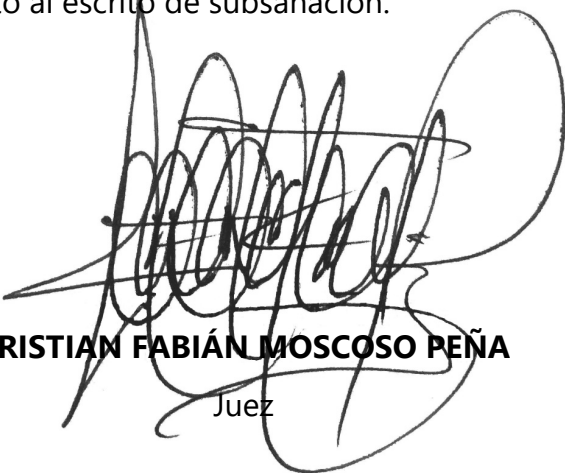
Se **INADMITE** la demanda de **Privación de la Patria Potestad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G. del P., respecto al domicilio de las partes, incluido del menor.

2.-El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, allegando la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos por parte de la demandante o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..

3.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
069 Del 26-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria